

Expediente: **561/23**

Carátula: **DE MARI DOMINGO Y OTROS C/ LUNA ALEJANDRA ISABEL S/ PROCESOS VOLUNTARIOS (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/09/2024 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DE MARI, JAVIER EMANUEL-ACTOR

90000000000 - DE MARI, ANDREA DEL CARMEN-DEMANDADO

27411268492 - DE MARI, DOMINGO RAUL-ACTOR

20288551007 - LUNA, ALEJANDRA ISABEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 561/23



H20702712811

JUICIO: DE MARI DOMINGO Y OTROS c/ LUNA ALEJANDRA ISABEL s/ PROCESOS VOLUNTARIOS (RESIDUAL).- EXPTE. N° 561/23.-

CONCEPCION, 19 de septiembre de 2024.-

Téngase a la Sra. Alejandra Isabel Luna por presentada con patrocinio letrado del Dr. Angel G. Gramajo, con domicilio digital constituido en casilla digital denunciada. Dése intervención de ley.

Agréguese la documentación acompañada.

Acredite el pago de la tasa de justicia por apersonamiento, (leyes n° 5121 y 8467), bonos profesionales (leyes n° 5233 y 6059), aportes exigidos por la ley n° 6059, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a las reparticiones y organismos provinciales correspondientes.

Se deja aclarado que la medida dispuesta agotó la instancia al momento del dictado, por lo que requerir caducidad de instancia es improcedente.

Con respecto a lo manifestado de que se impide a través de la medida dispuesta participar de asambleas o de ejercer derechos sociales por parte de la accionada, surge claramente de lo ordenado en el punto 1 de la sentencia en cuestión que sólo se ha prohibido el acercamiento a los domicilios laborales y personales de los actores, así como verter dichos agraviantes o realizar intimidaciones de cualquier especie sobre ellos, por lo que lo requerido es abstracto.

La medida ordenada de nungún modo cercena derechos o impide ejercer derechos sociales como el derecho de participar de asambleas, incluso cuando las partes intervinientes en autos podrían encontrarse, debiendo guardar el debido decoro como corresponde en caso de que ello aconteciera.

Al pedido de habilitación de días y horas, por lo manifestado, no ha lugar.-

Actuación firmada en fecha 19/09/2024

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.